



Municipalidad Distrital
Mariano Melgar

ORDENANZA MUNICIPAL N° 471 -2012-MDMM

Mariano Melgar, **10 AGO 2012**

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL MARIANO MELGAR

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL MARIANO MELGAR EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 13-07-2012.

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que; los Gobiernos Locales gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, según lo dispone el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972.

Que; es competencia del Concejo Municipal, aprobar y modificar la escala de multas respectivas, según el Art. 47 de la Ley Orgánica de Municipalidades.

Que; la figura de la condonación implica perdón, anulación de una deuda en todo o en parte; dar por extinguida una obligación por voluntad del beneficiario y trasladada al ámbito jurídico significa la extinción de una obligación; también se utiliza en su aplicación como sinónimo el término amnistía.

Que; promoviendo una cultura de paz social en justicia dentro de la jurisdicción, se deben establecer beneficios a favor de los infractores, que han sido sancionados con Multas Administrativas, con las excepciones respectivas.

Por estos fundamentos, al amparo de la Ley Orgánica de Municipalidades, Código de Ética de la Función Pública, Proveído N° 2570-2012 de la Gerencia de Administración y Proveído N° 365-GPyP de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto se aprobó la siguiente:

ORDENANZA:

CONDONACIÓN PARCIAL DE MULTAS ADMINISTRATIVAS

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la condonación Parcial de Multas Administrativas impuestas por la Municipalidad Distrital Mariano Melgar, en los términos siguientes:

- 1.1.- Hasta el 90%, en los procedimientos sancionadores cuyos montos originarios no superen el 50% de la UIT.
- 1.2.- Hasta el 75% en los procedimientos sancionadores cuyos montos originarios superen el 50% de la UIT.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, que el beneficio esta sujeto a los siguientes requisitos:

- 2.1.- Que el infractor haya cumplido con subsanar la infracción poniéndose a derecho de ser posible.
- 2.2.- Abone el saldo de la multa en un plazo no mayor de 90 días calendarios.
- 2.3.- Formule desistimiento de los recursos administrativos que hubiere interpuesto y/o de la solicitud de petición graciable que hubiere formulado.

ARTÍCULO TERCERO.- EXCLUIR, de estos beneficios e incentivos a los conductores de establecimientos destinados a clubes nocturnos, video pub, boites, discotecas, salones de baile, licorerías, bares, huacterias, cantinas, peñas, locales donde se expenden bebidas alcohólicas, y otros similares, que por su naturaleza perjudican, la paz, tranquilidad, buenas costumbres, seguridad y orden público.

ARTÍCULO CUARTO.- INCLUIR, en estos beneficios e incentivos a los administrados cuyos procedimientos se encuentran en Proceso de Ejecución Coactiva salvo aquellos que se encuentren en estado de tasación y/o remate.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER, que la presente Ordenanza tendrá una vigencia de 90 días calendarios a partir del día siguiente de su publicación; facultando a la Gerencia de Administración Tributaria, la ejecución de esta Disposición Municipal, bajo responsabilidad.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA.

